

ala Ciu. Seirva mandarle librar la pensión que satisfieren
 anualmente los propios del Común a otras pias fundaciones de
 quatro mill, y quientos p.º en mediante a estar devengada
 la que cumplio en el día de S.º Juan es jun.º proximo; y ha
 viendolo oyo: Acordo que con informe de la Contaduría de
 despache libram.º contra los efectos de propios y su Depósito
 de Am.º y a favor de los d.ºs Blas y de los, y en la forma
 que se acostumbra de loq. por esta vez. Se estubiere devengada

Titulo de Perentore en Titulo de Boticario, a favor de Andres ferren
Boticario y Pericola, natural de esta Ciu. Su fecha en Madrid, a veinte y
 seis de Mayo pasado de este año, firmado de los Prothomedicos
 Generales, y Defendidos de Baththazar fernz el.º Hen.º de P.º
 Prothomedicato Concediendo facultad al Dicho, para que libre
 mente pueda usar el mencionado Arte de Boticario, en todos los
 Reynos y Señorios de Su Mag.º y la Ciu.º haviendolo oyo
 lo admitia al uso y exercicio de cho arte, con la calidad de que
 preceda nota del Sr. D.º Alca.º Manruera Reg.º Proc.º Gen.º
 que ha sido, de haver hecho el referido las informaciones Corri
 pondientes conitacion de cho Sr.º, y en esta forma se copie en el
 Libro de Cartas P.º y se devuelva Origin.º Contestim.º de este
 Acuerdo =

D.º fran.º Rocamora

Ante mi #
 Juan Narescoti


